

MODIFICACIÓN JUBILACIÓN

JUBILACIÓN ANTICIPADA

Por causa no imputable a la libre voluntad del interesado (Art. 161 bis, 2 A)

- o Edad: máximo 4 años antes de la edad legal de jubilación según art. 161.1 a) LGSS.
- o Inscrito como demandante de empleo durante 6 meses.
- o Período mínimo de cotización de **33 años**.
- Cese en el trabajo como consecuencia de:
 - Despido colectivo por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción.
 - Despido objetivo por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción.
 - Extinción del contrato por resolución judicial en procedimiento concursal.
 - Muerte, jubilación o incapacidad del empresario o extinción de la personalidad jurídica del contratante.
 - Fuerza mayor.
 - Extinción del contrato de la mujer trabajadora por violencia de género.

*En los casos de despido colectivo u objetivo, será necesario acreditar que se ha percibido la indemnización (transferencia bancaria) o haber interpuesto demanda reclamándola o impugnando el despido.

Año	Cotización	Edad legal
2013	= > 35a y 3m	61 años
	< 35a y 3m	61 años y 1 mes

^{*}Se adjunta anexo I con las edades de jubilación de años sucesivos

Por voluntad del interesado(Art. 161 bis, 2 B)

- o Edad: máximo 2 años antes de la edad legal de jubilación según art. 161.1 a) LGSS.
- o Inscrito como demandante de empleo durante 6 meses.
- o Período mínimo de cotización de **35 años.**
- El importe a percibir ha de resultar superior a la pensión mínima que correspondería percibir si se jubilara a la edad legal.
- o Podrán acogerse a esta modalidad de jubilación los trabajadores de **cualquiera** de los regímenes que integran el Sistema de Seguridad Social.

Año	Cotización	Edad legal
2013	= > 35a y 3m	63 años
	< 35a y 3m	63 años y 1 mes

^{*}Se adjunta anexo II con las edades de jubilación de años sucesivos

BUFETE PEDROLA ABOGADOS

Reducción de la cuantía de la pensión

- La pensión se reduce por cada trimestre o fracción de trimestre (contado de fecha a fecha) que falte por llegar a la edad legal de jubilación.
- o A los efectos de determinar la edad legal de jubilación **se considerará cotizado** el periodo desde la fecha de solicitud del hecho causante hasta el cumplimiento de la edad legal.

Cotización	Modalidad	Reducción
<202 y 6m	Voluntaria	2% (8% anual)
<38a y 6m	Involuntaria	1,875% (7,5% anual)
202 4 6 2 4 1 2 4 6 2	Voluntaria	1,875% (7,5% anual)
38a y 6m < 41a y 6m	Involuntaria	1,750% (7% anual)
41a y 6m < 44a y 6m	Voluntaria	1,750% (7% anual)
41a y 0111 < 44a y 0111	Involuntaria	1,625% (6,5% anual)
= > 44 y 6m	Voluntaria	1,625% (6,5% anual)
- / 44 y 0111	Involuntaria	1,500% (6% anual)

^{*}El importe de la pensión no podrá superar la cuantía de la pensión máxima, reducida en un 0,50% por cada trimestre o fracción de trimestre de anticipación.

JUBILACIÓN PARCIAL

Personas que no han cumplido la edad legal de jubilación

- o Edad: con condición de mutualista 60 años. Sin condición de mutualista, más abajo:
- o Antigüedad en la empresa: **6 años** inmediatamente anteriores
- o Reducción de jornada: entre un **mínimo del 25% y un máximo del 50%**, con relevista y contrato de duración determinada. En caso de que se contrate a un relevista a jornada completa y por tiempo indefinido, la reducción máxima **puede alcanzar el 75%**.
- Período mínimo de cotización: 33 años. En el caso de trabajadores con discapacidad igual o superior a 33%, se requieren 25 años.
- o Bases de cotización: debe haber una **correspondencia mínima del 65**% en las bases de cotización de los 6 últimos meses del periodo de la base reguladora.
- O Duración del contrato de relevo: como mínimo hasta que el jubilado parcial llegue a la edad legal de jubilación. Si el contrato del relevista es indefinido por ser la reducción superior al 50%, este se deberá mantener, como mínimo hasta los dos años posteriores a la edad legal de jubilación del jubilado parcial.
- o **Cotización**: empresa y trabajador cotizaran por la base que hubiera correspondido si se hubiera mantenido el trabajo a jornada completa. Periodo transitorio. En 2013 el porcentaje solo es del 50%, i se incrementará un 5% anualmente.

Año	Cotización	Edad legal
2013	=+ 33a < 33a y 3m	61años y 2meses
	=+ 33a y 3m < 35a y 3m	63 años y 1 meses

^{*}Se adjunta anexo III con las edades de jubilación de años sucesivos.

BUFETE PEDROLA ABOGADOS

Personas que han cumplido la edad legal de jubilación

- o Deben reunir los requisitos para causar la pensión de jubilación.
- o Reducción de jornada: entre un mínimo del 25% y un máximo del 50%.
- o No es obligatoria la celebración simultánea de un contrato de relevo.

NO APLICABILIDAD DE LA NUEVA REGULACIÓN

Modificación de la Disposición Final 12ª de la Ley 27/2011:

Se seguirá aplicando la regulación de las pensiones de jubilación vigentes antes de la entrada en vigor de la referida Ley, a les pensiones que se causen antes del **01/01/2019** en los siguientes supuestos:

- o Personas cuya relación laboral se haya extinguido antes del **01/04/2013**, siempre que posteriormente no vuelva a causar alta en algún régimen del sistema de seguridad social.
- o Personas con relación laboral suspendida o extinguida como consecuencia de ERE, convenio colectivo de cualquier ámbito, acuerdos colectivos de empresa, o decisiones adoptadas en procedimientos concursales, aprobados, suscrito o declarados antes del **01/04/2013**.
- Quienes hayan accedido a la pensión de jubilación parcial con anterioridad a 01/04/2013, así
 como las personas incorporadas antes de dicha fecha a planes de jubilación parcial recogidos
 en convenios colectivos de cualquier ámbito o acuerdos colectivos de empresa, con
 independencia que el acceso a la jubilación parcial se haya producido con anterioridad o
 posterioridad al 01/04/2013.

COMPATIBILIDAD CON EL TRABAJO

Jubilación activa

- o La jubilación será compatible con la realización de cualquier trabajo por cuenta ajena o propia en los siguientes términos:
 - El acceso a la pensión debe haberse producido una vez **cumplida la edad legal**, sin que puedan tenerse en cuenta bonificaciones o anticipaciones de edad.
 - El porcentaje aplicable a la base reguladora de la pensión causada debe ser del 100%
 - El trabajo compatible podrá realizarse a tiempo completo o parcial.
- Cuantía de la pensión:
 - 50% del importe de la pensión.
 - Si se está cobrando la pensión máxima, será el 50% de la pensión máxima. No se aplicarán los complementos hasta los mínimos.
- Cotización: se cotizará por los siguientes conceptos:
 - IT y contingencias profesionales.
 - **Cotización especial de solidaridad del 8%.** En trabajadores por cuenta ajena: 2% a cargo del trabajador y 6% a cargo del empresario.
- Mantenimiento del empleo:
 - No se puede optar a esta modalidad en empresas que hayan realizado despidos improcedentes en los 6 meses anteriores al inicio de la compatibilidad.
 - Durante la vigencia de la compatibilidad, la empresa deberá mantener el nivel de empleo existente antes de su inicio.

BUFETE PEDROLA ABOGADOS

ANEXO I

Edad de jubilación anticipada <u>involuntaria</u>. Periodo transitorio de aplicación.

AÑO	COTIZACIÓN	EDAD LEGAL
2013	= > 35 a y 3 m	61 años
	< 35 a y 3 m	61 a y 1 m
2014	= > 35 a y 6 m	61 años
	< 35 a y 6 m	61 a y 2m
2015	= > 35 a y 9 m	61 años
2015	< 35 a y 9 m	61 a y 3m
2016	= > 36 a	61 años
2016	< 36 a	61 a y 4 m
2017	= > 36 a y 3 m	61 años
2017	< 36 a y 3 m	61 a y 5m
2010	= > 36 a y 6 m	61 años
2018	< 36 a y 6 m	61 a y 6 m
2010	= > 36 a y 9 m	61 años
2019	< 36 a y 9 m	61 a y 8 m
2020	= > 37 a	61 años
2020	< 37 a	61 a y 10 m
2021	= > 37 a y 3 m	61 años
2021	< 37 a y 3 m	62 años
2022	= > 37 a y 6 m	61 años
2022	< 37 a y 6 m	62 a y 2 m
2022	= > 37 a y 9 m	61 años
2023	< 37 a y 9 m	62 a y 4 m
2024	= > 38 a	61 años
2024	< 38 a	62 a y 8 m
2025	= > 38 a y 3 m	61 años
2025	< 38 a y 3 m	62 a y 8 m
2026	= > 38 a y 6 m	61 años
2026	< 38 a y 6 m	62 a y 10 m
2027	= > 38 a y 6 m	61 años
2027	< 38 a y 6 m	63 años

BUFETE PEDROLA ABOGADOS

ANEXO II

Edad de jubilación anticipada voluntaria. Periodo transitorio de aplicación.

AÑO	COTIZACIÓ	EDAD LEGAL
2013	= > 35 a y 3 m	63 años
	< 35 a y 3 m	63 a y 1 m
2014	= > 35 a y 6 m	63 años
2014	< 35 a y 6 m	63 a y 2m
2015	= > 35 a y 9 m	63 años
2015	< 35 a y 9 m	63 a y 3m
2016	= > 36 a	63 años
2010	< 36 a	63 a y 4 m
2017	= > 36 a y 3 m	63 años
2017	< 36 a y 3 m	63 a y 5m
2019	= > 36 a y 6 m	63 años
2018	< 36 a y 6 m	63 a y 6 m
2019	= > 36 a y 9 m	63 años
2019	< 36 a y 9 m	63 a y 8 m
2020	= > 37 a	63 años
2020	< 37 a	63 a y 10 m
2021	= > 37 a y 3 m	63 años
2021	< 37 a y 3 m	64 años
2022	= > 37 a y 6 m	63 años
2022	< 37 a y 6 m	64 a y 2 m
2023	= > 37 a y 9 m	63 años
2023	< 37 a y 9 m	64 a y 4 m
2024	= > 38 a	63 años
2024	< 38 a	64 a y 8 m
2025	= > 38 a y 3 m	63 años
2025	< 38 a y 3 m	64 a y 8 m
2026	= > 38 a y 6 m	63 años
2026	< 38 a y 6 m	64 a y 10 m
2027	= > 38 a y 6 m	63 años
2027	< 38 a y 6 m	65 años

BUFETE PEDROLA ABOGADOS

ANEXO III

Edad de jubilación parcial. Periodo transitorio de aplicación.

AÑO	COTIZACIÓ	EDAD LEGAL
2013	33 años cotizados	61 a y 2 m
	33 a y 3 m o más	61 a 1 m
2014	33 años cotizados	61 a y 4 m
	33 a y 6 m o más	61 a y 2 m
2015	33 años cotizados	61 a y 6 m
2015	33 a y 9 m o más	61 a y 3 m
2016	33 años cotizados	61 a y 8 m
2010	34 años o más	61 a y 4 m
2017	33 años cotizados	61 a y 10 m
2017	34 a y 3 m o más	61 a y 5 m
2019	33 años cotizados	62 años
2018	34 a y 6 m o más	61 a y 6 m
2019	33 años cotizados	62 a y 4 m
2019	34 a y 9 m o más	61 a y 9 m
2020	33 años cotizados	62 a y 8 m
2020	35 años o más	61 a y 10 m
2021	33 años cotizados	63 años
2021	35 a y 3 m o más	62 años
2022	33 años cotizados	63 a y 4m
2022	35 a y 6 m o más	62 a y 2 m
2023	33 años cotizados	63 a y 8 m
2023	35 a y 9 m o más	62 a y 4 m
2024	33 años cotizados	64 años
2024	36 años o más	62 a y 6 m
2025	33 años cotizados	64 a y 4 m
2023	36 a y 3 m o más	62 a y 8 m
2026	33 años cotizados	64 a y 8 m
2020	36 a y 3 m o más	62 a y 10 m
2027	33 años cotizados	65 años
2027	36 a y 6 m o más	63 años

Barcelona, mayo de 2013